



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 1/2024/INTCUEGEN

I N F O R M E

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Almassora correspondiente al ejercicio 2023 y conforme a lo dispuesto en el artículo 212.2 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se informa:

1º. Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, modificada por la Orden HAC/1364/2018 de 12 de diciembre.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

2º. Que conforme disponen los artículos 208 y 209 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), a la terminación del ejercicio presupuestario se formará la Cuenta General por la Intervención y pondrá de manifiesto la gestión realizada por la Entidad Local en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General está integrada por:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Almassora
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Residencia Municipal Tercera Edad de Almassora S.A.M.

3º. Que conforme establece el art. 212 del TRLRHL, los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. La cuenta del Ayuntamiento ha sido rendida en fecha 30 de marzo de 2024. Por su parte, las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Residencia Municipal Tercera Edad de Almassora S.A.M se han rendido el 30 de marzo de 2024.

4º. Conforme establece el artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

5º. En la contabilidad de 2023 se ponen de manifiesto tres incumplimientos que hasta la fecha no han sido resueltos:

- a) No se contabilizan los aplazamientos/fraccionamientos de deuda debido a que la integración de contabilidad con recaudación no se puede realizar al utilizarse el sistema de planes de pago.
- b) No se dotan amortizaciones del inmovilizado dado que no está integrada la aplicación de inventario con contabilidad.
- c) No se contabilizan adecuadamente las subvenciones de capital recibidas, debido a que no existe la integración de inventario con contabilidad que permita llevar su seguimiento individualizado.

6º. Una vez formada la Cuenta, debe someterse a la Comisión Especial de Cuentas para su informe según establece el art. 212.2 TRLHL para luego ser expuesta al público durante 15 días, junto al dictamen. Una vez resueltas las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas debe someterse, de nuevo, a la Comisión Informativa.

7º. Conforme a lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha incorporado al expediente de la Cuenta General un anexo sobre el cumplimiento de la LOEPSF en términos consolidados del ayuntamiento de Almassora junto con la Residencia de la Tercera Edad " Vicente Vilar Morellá". De dicho anexo se obtiene una capacidad de financiación de 633.158,17 €.

8º. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022 ha apreciado que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales,



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. d'expedient: 1/2024/INTCUEGEN

recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados". Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020,2021, 2022 y 2023.

Por todo lo anterior se informa favorablemente la aprobación de la Cuenta General.